

Plan de Medidas de Inclusión Educativa

C.C. Virgen de la Cabeza

NOTA:

Todas las referencias para las que en este documento se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

ÍNDICE

1.- REFERENTES LEGISLATIVOS. (Pág. 4)

2.- OBJETIVO PRINCIPAL. (Pág. 4)

3.- DEFINICIÓN DE INCLUSIÓN EDUCATIVA. (Pág. 4)

4.- PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA INCLUSIÓN EDUCATIVA. (Pág. 4)

5.- CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO EDUCATIVO PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO. (Pág. 5)

6.- MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA PROMOVIDAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. (Pág. 7)

7.- MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA A NIVEL DE CENTRO. (Pág. 8)

8.- MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA A NIVEL DE AULA. (Pág. 11)

9.- MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA. (Pág. 13)

10.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.

10.1.- Las adaptaciones curriculares significativas. (Pág. 14)

10.2.- La permanencia extraordinaria en una etapa educativa. (Pág. 15)

10.3.- La flexibilización curricular para alumnado con altas capacidades. (Pág. 15)

10.4.- Las modalidades de Escolarización Combinada o en Unidades o Centros de Educación Especial. (Pág. 16)

11.- CRITERIOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALIDADES Y BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE, LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN.

11.1.- Detección previa a la escolarización. (Pág. 17)

11.2.- Detección temprana y atención educativa. (Pág. 18)

11.3.- Evaluación psicopedagógica. (Pág. 18)

11.4.- Informe psicopedagógico. (Pág. 19)

11.5.- Dictamen de escolarización. (Pág. 19)

12.- CRITERIOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA DESDE UN ENFOQUE INCLUSIVO.

12.1.- Plan de trabajo. (Pág. 20)

13.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL ALUMNADO.

13.1.- Evaluación del alumnado con medidas de inclusión educativa. (Pág. 21)

13.2.- Evaluación del alumnado con adaptación curricular significativa. (Pág. 21)

13.3.- Promoción del alumnado. (Pág. 22)

13.4.- Documentos oficiales de evaluación. (Pág. 22)

14.- RECURSOS PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN EDUCATIVA.

- 14.1.- Recursos personales. (Pág. 22)**
- 14.2.- Recursos materiales. (Pág. 22)**

15.- PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- 15.1.- Participación, información y asesoramiento a familias. (Pág. 23)**
- 15.2.- Participación de entidades e instituciones del entorno. (Pág. 23)**

16.- EVALUACIÓN DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA.

- 16.1.- Indicadores de calidad de inclusión educativa. (Pág. 24)**

17.- MODELO Y ORGANIZACIÓN DE LA ORIENTACIÓN

- 17.1.- Estructura y organización del E.O.A. (Pág. 25)**
- 17.2.- Principios en los que ha de sustentarse la orientación educativa y profesional. (Pág. 25)**
- 17.3.- Funciones generales de la tutoría. (Pág. 26)**
- 17.4.- Funciones generales del E.O.A. (Pág. 26)**
- 17.5.- El desarrollo de la orientación por ámbitos de actuación. (Pág. 27)**

18.- PROGRAMA DE REFUERZO.

- 18.1.- Objetivos. (Pág. 28)**
- 18.2.- Procedimientos y organización. (Pág. 29)**
- 18.3.- Cronograma. (Pág. 29)**
- 18.4.- Evaluación. (Pág. 30)**

1.- REFERENTES LEGISLATIVOS.

- Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla - La Mancha.
- Decreto 92/2022 por el que se regula la orientación académica, educativa y profesional en Castilla La Mancha.
- Instrucciones de 4 de octubre de 2022, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas para el desarrollo del Plan General de Actuación Anual para la planificación, el desarrollo y asesoramiento de los diferentes ámbitos de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad de Castilla La Mancha. para el curso 2022-2023.

2.- OBJETIVO PRINCIPAL.

Ordenar y organizar la inclusión educativa en nuestro centro para garantizar la mejora de la educación y la sociedad en nuestra localidad, favorecer la identificación y supresión de las barreras para el aprendizaje y la participación de toda la comunidad educativa.

3.- DEFINICIÓN DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.

El conjunto de actuaciones y medidas educativas dirigidas a identificar y superar las barreras para el aprendizaje y la participación de todo el alumnado y favorecer el progreso educativo de todos y todas, teniendo en cuenta las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones personales, sociales y económicas, culturales y lingüísticas; sin equiparar diferencia con inferioridad, de manera que todo el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades y capacidades personales.

4.- PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA INCLUSIÓN EDUCATIVA.

- Normalización, participación, inclusión, compensación educativa e igualdad entre mujeres y hombres.
- Equidad e igualdad de oportunidades que permita el desarrollo de las potencialidades, capacidades y competencias de todo el alumnado.
- Coeducación y respeto a la diversidad sexual y afectiva, a la identidad de género y a la diversidad de modelos de familia.
- Accesibilidad y diseño universal de actuaciones educativas para todas las personas.
- El enfoque comunitario y preventivo de la intervención educativa.
- Transversalidad entre administraciones que garantice la convergencia, colaboración y coordinación de líneas y actuaciones.
- Fundamentación teórica, actualización científica, tecnológica y rigor en la aplicación de los programas y actuaciones a desarrollar.
- Responsabilidad compartida de todos los agentes y sectores de la comunidad educativa, propiciando y alentando el compromiso de las familias para lograr una atención adecuada y eficiente a todo el alumnado.

- Flexibilidad organizativa, con el objetivo de favorecer la autonomía personal, la autoestima, la generación de expectativas positivas en el alumnado, el trabajo cooperativo y la evaluación del propio aprendizaje.
- Disponibilidad y sostenibilidad, en la provisión, desarrollo y disposición de los recursos y medios para llevar a cabo buenas prácticas escolares.

5.- CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO.

- Son medidas de inclusión educativa los planes, programas, actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos dirigidos a favorecer el aprendizaje, el desarrollo, la participación y la valoración de todo el alumnado en el contexto del aula, del centro y de la comunidad educativa.
- Constituyen el continuo de medidas de respuesta a la diversidad del alumnado las medidas promovidas por la administración educativa, las medidas de inclusión educativa a nivel de centro y a nivel de aula, las medidas individualizadas y las medidas extraordinarias de inclusión educativa.
- Las medidas de inclusión educativa consisten en el diseño de actuaciones de enseñanza - aprendizaje de forma que se favorezca la participación de todo el alumnado en el desarrollo de las mismas en igualdad de condiciones, con objeto de erradicar situaciones de discriminación, marginación o segregación.
- La adopción de las actuaciones se realizará con carácter preventivo y comunitario desde el momento en que se identifiquen barreras para seguir el currículo, desarrollar todo el potencial de aprendizaje o participar de las actividades del grupo en el que está escolarizado el alumnado.
- Teniendo en cuenta las características de las familias de nuestro centro educativo, la localidad y la zona geográfica de referencia creemos necesario fomentar una cultura y unas estructuras pedagógicas que conociendo las necesidades reales y contando con la participación y la colaboración de toda la comunidad educativa, sea capaz de desarrollar metodologías pedagógicas propias, eficaces y económicas desde el punto de vista organizativo, que favorezcan el desarrollo integral del alumnado y la convivencia de todos sus agentes.
- Las decisiones adoptadas se revisarán periódicamente en continua colaboración entre las familias y los profesionales del centro educativo, adecuando la respuesta educativa a las nuevas valoraciones, ofreciendo la posibilidad de aplicar medidas de retorno.
- El conjunto de medidas de inclusión educativa se desarrollan dentro del grupo de referencia del alumnado, garantizando la participación efectiva en un contexto que posibilite el máximo desarrollo del alumnado al que van dirigidas.
- Las medidas de inclusión serán desarrolladas por el equipo docente y los profesionales educativos que correspondan, con el asesoramiento y colaboración del equipo de orientación y apoyo y la coordinación del equipo directivo.

- La identificación y valoración del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realiza lo más tempranamente posible en colaboración con las áreas de salud, bienestar social y/o justicia, comenzando su atención desde el momento en que sean identificadas las necesidades.
- El profesorado tutor junto con el equipo docente y la colaboración del E.O.A., en el marco de la evaluación global de cada alumno/a, identifica sus particularidades, valora y propone las medidas de inclusión educativa más convenientes a nivel de centro, de aula, individuales y/o incluso extraordinarias.
- Las decisiones para organizar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, con necesidades específicas de apoyo educativo o cualquier otro alumno/a que lo precise, se deciden en reuniones conjuntas entre todos los profesionales implicados en cada caso, para favorecer un mayor acercamiento entre profesionales, un punto de vista interdisciplinar y el trabajo colaborativo.
- El orientador es responsable de coordinar y desarrollar la evaluación psicopedagógica del alumnado que lo requiera, identificar al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con trastorno del lenguaje, alumnado con trastorno de la conducta, TDAH, alumnado con trastorno de la personalidad, dificultades de aprendizaje, altas capacidades, alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español, alumnado con dificultades asociadas a condiciones personales/familiares y/o historia escolar, alumnado con desventaja socio-familiar, alumnado con riesgo de abandono del sistema educativo y/o exclusión social) y proponer la respuesta educativa más adecuada.
- En la toma de decisiones sobre la respuesta educativa a la diversidad del alumnado se priorizarán las medidas más inclusivas y normalizadas (de centro, de aula e individualizadas), utilizándose las medidas extraordinarias cuando sean insuficientes las anteriores.
- Las medidas adoptadas tendrán carácter transitorio y revisable.
- El desarrollo de las medidas organizativas y ordinarias de refuerzo educativo en las áreas de matemáticas y lengua castellana y literatura en los diferentes niveles de la educación primaria y secundaria, corresponde a todo el profesorado del centro con horas disponibles, en colaboración con el asesoramiento del E.O.A.
- La intervención especializada del profesorado especialista de AL y PT se llevará a cabo en el marco normalizado del grupo de referencia en Educación Infantil y en Primaria y Secundaria dentro o fuera del aula, siempre teniendo muy en cuenta las necesidades y características del alumnado.
- La intervención especializada será realizada preferentemente por un solo especialista para asegurar un proceso de enseñanza y aprendizaje más integrador y facilitar la coordinación.
- El desarrollo de los aprendizajes se realizará buscando que sean funcionales y significativos para el alumnado.
- Para favorecer la orientación personal y académica, principalmente en los cambios de etapa, así como en la incorporación del nuevo alumnado sea en el momento

que sea, se articulan una serie de actuaciones que implican a todos los miembros de la comunidad educativa, entre las que se destacan el plan de acogida, las reuniones con familias, visitas del alumnado a nuevas instalaciones y/o centros educativos, tareas de acompañamiento...

6.- MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA PROMOVIDAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Son aquellas actuaciones que permiten ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado y puedan garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades, con la finalidad de dar respuesta a los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje y motivaciones del conjunto del alumnado.

Tienen la consideración de estas actuaciones:

- El programa y las actividades para la prevención, seguimiento y control del absentismo, fracaso y abandono escolar.
- Las modificaciones para eliminar las barreras de acceso al currículo, a la movilidad, a la comunicación, cuantas otras pudieran detectarse.
- Los programas, planes o proyectos de innovación e investigación educativas para mejorar la calidad de la respuesta educativa.
- Los planes de formación permanente para el profesorado en materia de inclusión educativa, a través de seminarios o grupos de trabajo solicitados al Centro Regional de Formación del Profesorado.
- Los proyectos de transformación y actividades para mejorar la participación de la comunidad educativa y la convivencia del centro.
- La firma de acuerdos para el desarrollo de proyectos de mejora de la calidad de la enseñanza e inclusión educativa.
- Promoción de campañas de sensibilización a la comunidad educativa en aspectos relacionados con el respeto a la diversidad y los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Los programas para el fomento del conocimiento de la lengua y cultura del país de origen de alumnado extranjero en convenio con las administraciones competentes.
- El desarrollo de programas, comisiones de seguimiento, protocolos de actuación y de coordinación dentro del acuerdo marco inter-institucional para garantizar una respuesta integral al alumnado.
- Las actuaciones de apoyo y asesoramiento al conjunto de la comunidad educativa realizadas por parte de las estructuras que forman la Red de Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa.

- El fomento de los procesos de coordinación, de comunicación y participación entre los profesionales de los distintos centros, zonas y etapas educativas en las que desarrollan sus funciones.
- La atención a las especificidades generadas por cuestiones geográficas, demográficas o de ámbito rural.
- La intervención por parte del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria y del Equipo de Atención Educativa de Centro de Reforma de Menores se realizará en los términos establecidos en los artículos 126 y 127 de la Ley 7/2010, de 20 de julio. Del mismo modo, la Consejería competente en materia de educación podrá crear otros Equipos de Atención Educativa para el Alumnado con Trastorno del Espectro Autista, Alumnado con Discapacidad Visual o cuantos otros puedan determinar para responder a las características del alumnado.
- La dotación de recursos personales, materiales, organizativos y acciones formativas que faciliten la accesibilidad del alumnado.
- La Consejería con competencias en materia de educación podrá establecer medidas para la flexibilización del inicio de la edad de escolarización del alumnado con condiciones personales de prematuridad y/ o alumnado con propuesta expresa del equipo de transición de atención temprana con autorización de la familia o tutorías legales.
- Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades.

7.- MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA A NIVEL DE CENTRO.

Son aquellas que, en el marco del proyecto educativo del centro, tras considerar el análisis de sus necesidades, las barreras para el aprendizaje y los valores inclusivos de la propia comunidad educativa y teniendo en cuenta los propios recursos, permiten ofrecer una educación de calidad y contribuyen a garantizar el principio de equidad y dar respuesta a los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje y motivaciones del conjunto del alumnado.

A nivel de centro se aplican las siguientes medidas de inclusión educativa:

a) Los planes y programas que desarrolla el centro en la actualidad y en cursos futuros son:

- ***Programa de prevención y control del absentismo escolar.***
- ***Programa de mediación entre iguales.***
- ***Talleres de educación en valores, desde las áreas de religión y educación en valores.***
- ***Programa RCB (respeto, compañerismo y buen clima de aula),*** se trabaja con aquellos grupos que menor cohesión social presentan, a través

del juego, la interacción y la práctica de habilidades sociales, especialmente orientadas a la resolución de conflictos y la competencia socioemocional. Se incluye dentro del programa de acción tutorial y se organiza por trimestres.

- ***Programa de inmersión en la lengua castellana para alumnado inmigrante con desconocimiento o bajo desarrollo de la lengua vehicular.***

- ***Programa de estimulación del lenguaje oral en educación infantil y los tres primeros niveles de la educación primaria***, que supone la planificación y desarrollo de actividades secuenciadas para los tres cursos de infantil vinculadas a: praxias bucofaciales, discriminación auditiva, respiración y soplo y articulación de fonemas.

Este programa se amplía a los tres primeros niveles de la educación primaria como medida de enriquecimiento del lenguaje y las habilidades lingüísticas, incidiendo en contenidos relacionados con la expresión oral como: vocabulario, organización del discurso, argumentación, uso de tiempos verbales, habilidades para hablar en público, práctica del lenguaje no verbal, improvisación, escucha activa..., este programa refuerza el programa de inmersión en la lengua castellana.

- ***Plan de acción tutorial.***

- ***Programa de orientación personal y académica***, que se incluye dentro del programa de acción tutorial. Todo el alumnado del centro recibe esta medida a través de la tutoría grupal e individual o, cuando esta no sea suficiente, mediante la intervención directa del orientador/a.

- ***Plan de medidas de inclusión educativa para atender a la diversidad del alumnado del centro.***

- ***Programa de competencia digital para todos los miembros de la comunidad educativa.***

b) El desarrollo de proyectos de innovación, formación e investigación promovidos en colaboración con la administración educativa (cada curso académico se establecen las prioridades).

c) ***El desarrollo de protocolos y programas preventivos, de estimulación e intervención en las diferentes etapas educativas:***

- ***En Educación Infantil:*** Al finalizar el tercer nivel del segundo ciclo se aplica al alumnado una **prueba de Madurez Lectoescritora** (AEI) para saber de forma aproximada el nivel de competencia con el que llega el alumnado a la etapa de Educación Primaria.

- ***En Educación Primaria y Secundaria:***

- ***La aplicación de la evaluación inicial en todos los niveles de la educación primaria y secundaria en el mes de septiembre en las áreas de lengua y matemáticas***, se centra especialmente en los contenidos transversales.
- ***El programa de refuerzo educativo en el proceso lectoescritor para 1º de E.P.*** Durante el primer trimestre se intensifica una

mayor atención y dedicación por parte del profesorado con horas disponibles en el centro.

- Dentro del **programa de orientación personal y académica al alumnado de 6º Primaria y 4º de la ESO** se le ofrece una charla a él y a sus familias acerca de la etapa evolutiva de la adolescencia, sus consecuencias y tratamiento. Así como de las nuevas exigencias por el cambio de etapa educativa.

d) El desarrollo de la optatividad y la opcionalidad.

e) Las **estrategias organizativas** que el centro pone en marcha para favorecer los procesos de aprendizaje de un grupo de alumnos y alumnas del tipo: desdobles, agrupamientos flexibles, dos profesores en el aula o cuantas otras determine en el ámbito de su autonomía teniendo presente las características y necesidades de cada grupo y curso académico.

f) La coordinación entre etapas educativas dentro del propio centro y con otros centros. Pretende ofrecer continuidad en las programaciones didácticas y en el desarrollo de la acción tutorial. Su realización supone contar con tiempos de coordinación entre profesionales de niveles educativos de distintas etapas.

Se hace especial énfasis en el caso del cambio de la educación infantil a la educación primaria: en los procesos implicados en la lectoescritura, la expresión oral, las funciones ejecutivas básicas: percepción, atención y memoria, habilidades sociales...

En el caso del cambio de la educación primaria a la educación secundaria obligatoria, se hace énfasis en: el rendimiento académico del alumnado en las materias de lengua, matemáticas e inglés (NCC), las dificultades socio-familiares, la conducta del alumnado, el absentismo, el previsible fracaso escolar, los informes y planes de trabajo del alumnado ACNEAE...

Existen dos momentos importantes:

- Paso de la educación infantil a la educación primaria.
- Paso de la educación primaria a la ESO.

g) La coordinación entre centros educativos, como la que establece nuestro centro con las Escuelas Infantiles, CEIP e IES de la localidad. El objetivo que se pretende conseguir es el de intercambiar información relevante acerca del alumnado que cambia de centro y su familia, así como contenidos entre profesionales relacionados con el currículo, la metodología, los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación... para ofrecer la mejor respuesta educativa en cada caso y garantizar la continuidad del proceso educativo.

h) Las adaptaciones y modificaciones llevadas a cabo en los centros educativos para garantizar el acceso al currículo, la participación, eliminando tanto las barreras de movilidad como de comunicación, comprensión y cuantas otras pudieran detectarse. En la actualidad en el centro no tenemos matriculado ningún alumno/a con discapacidad motórica, ni sensorial, ni TEA.

i) La dinamización de los tiempos y espacios de recreo y de las actividades complementarias y extracurriculares para favorecer la participación e inclusión social de toda la comunidad educativa.

j) El **programa de acogida para el alumnado que se incorpora al centro educativo en cualquier momento del curso**, atendiendo a las circunstancias por las que se produce esta incorporación y estableciendo actuaciones que favorezcan la escolarización en el grupo que mejor se ajuste a sus características y el acompañamiento.

k) El **período de adaptación para el primer nivel del segundo ciclo de la educación infantil** que se realiza en septiembre. Se lleva a cabo durante las dos primeras semanas lectivas de septiembre, y se realiza bajo las siguientes condiciones: flexibilidad horaria, agrupamientos reducidos, entrevistas grupales e individuales con las familias...

l) **Las medidas que desde las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro (NCOF) y desde la acción tutorial favorecen la equidad y la inclusión educativa.**

m) Actuaciones que propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades y hayan sido aprobadas por la Consejería con competencias en materia de educación.

Nuestro centro educativo incluye cada curso académico las prioridades derivadas de la memoria del curso anterior en los diversos ámbitos, así como otras actuaciones que se detectan como prioritarias al comenzar el nuevo curso y que se recogen todas en la PGA.

8.- MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA A NIVEL DE AULA.

Son el conjunto de estrategias y medidas de carácter inclusivo que favorecen el aprendizaje de todo el alumnado y contribuyen a su participación y valoración en la dinámica del grupo-clase. Estas medidas quedan reflejadas en la práctica docente y contemplada en las propuestas curriculares y programaciones didácticas.

A nivel de aula se aplican las siguientes medidas de inclusión educativa:

a) **Las estrategias empleadas por el profesorado para favorecer el aprendizaje a través de la interacción:** los talleres de aprendizaje, métodos de aprendizaje cooperativo (técnicas simples como: proyecto de gemelos, cabezas pensantes por parejas, folio giratorio, lápices al centro, tutoría entre iguales, alumnos ayudantes, grupos interactivos...), el trabajo por tareas (portfolio) o proyectos, entre otras.

b) **Las estrategias organizativas de aula** empleadas por el profesorado que favorecen el aprendizaje: el trabajo por rincones, la co-enseñanza, la organización de contenidos por centros de interés, los bancos de actividades graduadas, uso de agendas o apoyos visuales, entre otras.

c) **Los programas de detección temprana de dificultades de aprendizaje** diseñados por el equipo docente en colaboración con el Equipo de Orientación y Apoyo.

La elaboración de **programaciones de aula que contemplen los diferentes**

ritmos de aprendizaje del alumnado. El profesorado tutor y el equipo docente elaboran las programaciones de aula para cada curso y área, teniendo en cuenta los elementos que estas deben contener, con especial atención a las actividades de ampliación y refuerzo. Además, incorporan en ellas objetivos, contenidos y actividades vinculadas al conocimiento de otras culturas y países de donde procede parte del alumnado.

d) La adaptación de materiales curriculares por parte del profesorado tutor y del equipo docente a las características del entorno y del alumnado de su grupo de referencia.

e) Los grupos o programas de profundización y/o enriquecimiento que trabajen la creatividad y las destrezas de pensamiento para alumnado que lo precise. En la actualidad en el centro no tenemos matriculado ningún alumno/a de altas capacidades.

f) El programa de refuerzo de contenidos curriculares de las áreas de matemáticas y lengua castellana y literatura tanto dentro del aula ordinaria como fuera, según características y necesidades del alumnado, por parte del profesorado con horas disponibles en el centro, dirigido a favorecer la participación del alumnado en el grupo-clase.

En nuestro centro para desarrollar este programa hemos optado por la participación de **dos profesores dentro del aula**, por tratarse de una medida más enriquecedora. Esta medida puede llevarse a cabo de diferentes formas:

- Enseñanza interactiva: El segundo profesor se sitúa entre las mesas y va facilitando a aquellos alumnos más despistados que se adhieran a la explicación o a la realización de la tarea. Además, durante la realización de trabajo autónomo va prestando colaboración a aquellos que más lo necesitan.
- Por grupos rotativos: El segundo profesor ocupa un espacio dentro o fuera del aula donde está desarrollando un taller o rincón didáctico. Los alumnos van pasando por ese taller de forma rotativa en grupo pequeño.
- Enseñanza alternativa: El segundo profesor atiende a un grupo reducido que necesita refuerzo o ampliación y el otro atiende a los demás. Puede desarrollarse dentro o fuera del aula.

g) La tutoría individualizada, dirigida a favorecer la madurez personal y social del alumnado, así como favorecer su adaptación y participación en el proceso educativo.

h) Las actuaciones de seguimiento individualizado, ajustes metodológicos y/o en los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación llevados a cabo con el alumnado.

i) Las adaptaciones y modificaciones llevadas a cabo en el aula para garantizar el acceso al currículo y la participación, eliminando tanto las barreras de movilidad como de comunicación, comprensión y cuantas otras pudieran detectarse. En la actualidad en el centro no tenemos matriculado ningún alumno/a con discapacidad motórica.

j) Actuaciones que propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y

el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades y hayan sido aprobadas o propuestas por la Consejería competente en materia de educación.

9.- MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Son medidas individualizadas de inclusión educativa aquellas actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos puestos en marcha para el alumnado que lo precise, con objeto de facilitar los procesos de enseñanza - aprendizaje, estimular su autonomía, desarrollar su capacidad y potencial de aprendizaje, así como favorecer su participación en las actividades del centro y de su grupo.

Estas medidas son diseñadas y desarrolladas por el profesorado tutor y todos los profesionales que trabajen con el alumnado y contarán con el asesoramiento y colaboración del Equipo de Orientación y Apoyo, especialmente en la elaboración, evaluación y seguimiento del Plan de Trabajo y cuando proceda, en la evaluación psicopedagógica.

La adopción de medidas individualizadas de inclusión no supone la modificación de elementos prescriptivos del currículo siendo responsabilidad del profesorado tutor, del equipo docente y profesionales que intervienen con el alumnado, el seguimiento y reajuste de las actuaciones puestas en marcha.

Se pueden aplicar las siguientes medidas individualizadas de inclusión educativa, según las características y necesidades del alumnado y habiendo sido previamente evaluadas:

a) **Las adaptaciones de acceso** que supongan modificación o provisión de recursos especiales, materiales o tecnológicos de comunicación, comprensión y/o movilidad.

b) **Las adaptaciones de carácter metodológico en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en la metodología didáctica, así como en los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación** ajustados a las características y necesidades del alumnado de forma que garanticen el principio de accesibilidad universal.

c) **Las adaptaciones curriculares de profundización y ampliación o los programas de enriquecimiento curricular y/o extracurricular para el alumnado con altas capacidades.**

d) **Los programas específicos de intervención** desarrollados por parte de los distintos profesionales que trabajan con el alumnado en diferentes áreas o habilidades, con el objetivo de prevenir dificultades y favorecer el desarrollo de capacidades. Estos programas se detallan en el plan de trabajo del alumnado.

e) La escolarización por debajo del curso que le corresponde por edad para alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo **español y que así lo precise, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.**

e) **La coordinación externa y el seguimiento individualizado** del alumnado que lo precise por sus características individuales con otras administraciones tales como sanidad, bienestar social o justicia. E incluso con otras instituciones y organismos de índole privada como: Centros de reeducación, asociaciones, ONG's, CDIAT,...

f) Actuaciones que propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades y hayan sido aprobadas por la administración educativa.

10.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Son aquellas medidas que implican ajustes y cambios significativos en algunos de los aspectos curriculares y organizativos de las diferentes enseñanzas del sistema educativo. Estas medidas están dirigidas a que el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible en función de sus características y potencialidades.

La adopción de estas medidas extraordinarias requiere de una evaluación psicopedagógica previa, de un dictamen de escolarización y del conocimiento de las características y las implicaciones de las medidas por parte de las familias o tutores y tutoras legales del alumnado.

La implantación de estas medidas extraordinarias se llevará a cabo tras haber agotado previamente las medidas de inclusión educativa promovidas por la Consejería con competencias en materia de educación, las medidas de inclusión a nivel de centro, a nivel de aula y las medidas individualizadas de inclusión educativa.

Las medidas extraordinarias de inclusión educativa requieren un seguimiento continuo por parte del equipo docente, coordinado por el profesorado tutor del grupo con el asesoramiento del o de la responsable en orientación educativa y del resto de profesionales educativos que trabajan con el alumnado y se reflejarán en un Plan de Trabajo.

Para la adopción de estas medidas extraordinarias, el centro educativo y las familias o tutores y tutoras legales del alumnado, si lo precisan, podrán contar con el asesoramiento de las estructuras de la Red de Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa que actuará a su vez, como mecanismo arbitral o de mediación para resolver las diferencias que pudieran producirse entre las familias o tutores y tutoras legales del alumnado y la Consejería con competencias en materia de educación.

Se pueden aplicar las siguientes medidas extraordinarias de inclusión educativa, según las características y necesidades del alumnado y habiendo sido previamente evaluadas:

10.1.- LAS ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS.

Son modificaciones de los elementos del currículo que afectan al grado de consecución de los saberes básicos, competencias específicas y las competencias clave. Se tendrá también en cuenta los agrupamientos, metodología, secuenciación y temporalización en la adquisición de los saberes básicos.

Estas adaptaciones se pueden realizar tanto en Educación Infantil, en Educación

Primaria como en Educación Secundaria para el alumnado que lo precise y así se contemple en su Dictamen de Escolarización.

Estas adaptaciones pueden ser eliminadas cuando el alumnado haya alcanzado las competencias básicas que le permitan seguir el currículo del nivel educativo en el que está escolarizado.

La adopción de esta medida supone que la evaluación del alumnado hará referencia al nivel y curso seleccionado para la realización de la adaptación curricular significativa, siendo la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad la que indique el procedimiento para hacer constar esta medida en los documentos oficiales de evaluación.

Las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidas en el documento programático Plan de Trabajo regulado en el artículo 24 del Decreto 85/2018.

10.2.- LA PERMANENCIA EXTRAORDINARIA EN UNA ETAPA.

Con carácter excepcional, la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad podrá autorizar la permanencia de un año más de lo establecido con carácter general siempre que esta medida favorezca la integración socio - educativa del alumnado en las siguientes situaciones:

- Permanencia extraordinaria en la etapa de Educación Infantil.
- Repetición extraordinaria en la etapa de Educación Primaria.

La adopción de medidas de permanencia extraordinaria cuidará que no suponga un perjuicio para el alumnado de cara a su continuidad en el sistema educativo o el acceso a programas y opciones académicas de titulación y deberá contar con la conformidad expresa de las familias o tutores legales, informe motivado del equipo docente, dictamen de escolarización, informe de la Inspección de Educación y la resolución favorable de la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad.

La autorización de permanencia extraordinaria quedará recogida en el expediente del alumnado en los términos determinados por la Consejería con competencias en materia de educación.

10.3.- LA FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR PARA ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES.

La flexibilización supone reducir el tiempo de permanencia en las distintas etapas, ciclos, grados, cursos y niveles en los que se organizan las enseñanzas del sistema educativo anteriores a la enseñanza universitaria.

La medida de flexibilización se adoptará cuando en la evaluación psicopedagógica actualizada, acreditadas las altas capacidades intelectuales del alumnado por parte del Equipo de Orientación y Apoyo del centro educativo, se valore que la medida es adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y social y que tiene garantías de alcanzar los objetivos del curso al que accede.

Para la adopción de esta medida se requiere el correspondiente dictamen de

escolarización, la propuesta de la Inspección de Educación, la conformidad expresa de las familias o tutores y tutoras legales, y un plan de trabajo que contemple los ajustes educativos acordes a las características del alumnado a poner en marcha en el curso en el que se va a escolarizar.

En el caso de que la adopción de esta medida suponga un cambio de etapa educativa el Plan de Trabajo se realizará conjuntamente por los equipos docentes implicados.

Cuando la propuesta de flexibilización afecte a la consecución de un título académico, los centros educativos deberán acreditar, en coherencia con lo establecido en la normativa que establece la obtención del título correspondiente, que el alumnado tiene adquiridas las competencias de la etapa educativa que se pretende flexibilizar.

Las decisiones curriculares tomadas, una vez autorizada la flexibilización, estarán sujetas a un proceso planificado de seguimiento y evaluación, teniendo carácter reversible cuando el alumnado no alcance los objetivos propuestos en su plan de trabajo, previa resolución de la dirección general competente. En este caso, cursará la etapa, ciclo, grado, que le hubiera correspondido antes de adoptar la última medida de flexibilización.

10.4.- LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN COMBINADA O EN UNIDADES O CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

La modalidad de escolarización que responde al derecho a la educación inclusiva para todo el alumnado y en todas las etapas educativas, es el centro ordinario.

La administración educativa podrá autorizar la modalidad de escolarización combinada, la escolarización en unidades o centros educación especial cuando los informes técnicos motiven de forma justificada que habiéndose puesto en marcha previamente todas las medidas y los medios efectivos para lograr la inclusión educativa, no ha podido lograrse porque las necesidades del alumnado son tan significativas que requieren una respuesta específica que no puede prestarse como medidas de apoyo en un centro ordinario, suponiendo ésta escolarización un beneficio para el propio alumno/a.

La modalidad de escolarización combinada consiste en la matriculación del alumnado en un centro ordinario asistiendo en diversos momentos a unidades o centros de educación especial para recibir la respuesta que no pueda ofrecerse en el centro ordinario. Esta modalidad de escolarización, asegurará la coordinación entre los dos centros educativos en los que se escolariza el alumnado.

La modalidad de escolarización en unidades de educación especial está prevista para el alumnado cuyas necesidades educativas sean tan significativas que no puedan ser satisfechas en el marco de su grupo-clase. En los centros de Educación Infantil y Primaria se podrán establecer estas unidades para las etapas de Educación Infantil o Enseñanza Básica Obligatoria.

La modalidad de escolarización en centros de educación especial consiste en la escolarización del alumnado que requiera una respuesta educativa que no pueda ser proporcionada por centros ordinarios para cursar la etapa de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria y Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta Básica o de Capacitación.

Estas modalidades de escolarización tendrán un carácter revisable y reversible para favorecer los procesos de retorno a modalidades ordinarias de escolarización con el fin de lograr el acceso del alumnado a un régimen de mayor inclusión. Serán los centros o unidades de educación especial, en colaboración con los centros ordinarios, asesorados por la Red de Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa y los servicios de Inspección Educativa, los responsables de revisar periódicamente dichas modalidades de escolarización.

Los centros de educación especial, además, impulsarán actuaciones que favorezcan su renovación como centros de recursos y/o asesoramiento en materia de inclusión educativa y de respuesta a las características diferenciales del alumnado formando parte de la Red de Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa.

11- CRITERIOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALIDADES Y BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE. LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN.

- Los procesos de valoración e identificación de las potencialidades del alumnado, así como de las barreras para el aprendizaje, la participación y la inclusión se realizan de forma interactiva, participativa, global y contextualizada. Se inician desde el momento en que se produce la detección de dificultades de aprendizaje, con independencia de la edad del alumnado, con la finalidad de prevenir y evitar la aparición de mayores dificultades, corregir las mismas y estimular su proceso de desarrollo y aprendizaje en un contexto de inclusión educativa.
- Los procesos de detección, valoración e identificación de actuaciones para superar las barreras para el aprendizaje, la participación y la inclusión y de seguimiento de las medidas adoptadas, requieren de una atención integral y coordinada entre el conjunto de profesionales que intervienen con el alumnado. En los casos que lo requieran se establecerán los cauces para la coordinación entre las administraciones competentes en materia de Educación, Sanidad, Justicia y Bienestar Social, así como otros organismo y entidades de carácter privado (centros de reeducación, asociaciones, ONG's...) que atiendan al alumnado y sus familias.
- Se garantizará que las familias o quien ejerza la tutoría legal participen en los procesos de detección, identificación, evaluación y valoración de las barreras para el aprendizaje y la participación, así como en el desarrollo de las medidas de inclusión educativa, recibiendo la información y el asesoramiento necesario en relación a las actuaciones a adoptar a lo largo del proceso educativo.
- Puesta en marcha de estrategias y protocolos de detección temprana de barreras para el aprendizaje y la participación estableciendo las medidas y los procedimientos adecuados en base a lo establecido periódicamente por la Consejería con competencias en materia de educación.

11.1.- DETECCIÓN PREVIA A LA ESCOLARIZACIÓN.

La Consejería con competencias en materia de Educación, en coordinación con las Consejerías de Sanidad y Bienestar Social, ha puesto en marcha los procedimientos oportunos para la coordinación y el traspaso de información entre los servicios de Atención Temprana, Escuelas Infantiles y centros de Educación Infantil y Primaria en el momento de la escolarización en el segundo ciclo de Educación Infantil del alumnado,

que esté recibiendo Atención Temprana y/o esté escolarizado en Escuelas Infantiles de titularidad pública. Se comunica a los centros a través de las reuniones COEP de orientadores, educadores sociales y PTSC's junto con los asesores de la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa de la Delegación Provincial de Ciudad Real, para realizar la evaluación oportuna.

La administración educativa establecerá las actuaciones encaminadas a diseñar la respuesta educativa para facilitar la inclusión del alumnado al inicio de su escolarización, a través de la constitución de Equipos de Transición y Coordinación de Atención Temprana en colaboración con la Consejería con competencias en Bienestar Social y la participación de las familias.

11.2.- DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN EDUCATIVA.

Cuando cada profesional con docencia directa identifique barreras en el alumnado para participar en las actuaciones educativas previstas, lo pondrá en conocimiento de quien ejerza la tutoría del grupo que junto con Jefatura de Estudios y el o la responsable de la orientación educativa diseñarán estrategias que favorezcan o reviertan esta situación. Si, adoptadas las medidas iniciales de respuesta educativa las dificultades persistieran, quien ejerza la tutoría, con el consentimiento de sus familias o quien ostente la tutoría legal, pondrá la situación en conocimiento del o la responsable de la jefatura de estudios y el o la responsable de la orientación educativa, poniéndose en marcha un proceso de evaluación psicopedagógica en los casos que se considere necesario.

El Equipo de Orientación y Apoyo realiza el asesoramiento y el apoyo técnico al profesorado y a las familias para favorecer un óptimo desarrollo de sus hijos e hijas. En caso necesario, se realizará la evaluación psicopedagógica que se requiera para la adecuada escolarización del alumnado y el seguimiento y apoyo de su proceso educativo. La determinación de los ajustes necesarios se realizará de forma conjunta entre los profesionales educativos que atienden al alumnado con el visto bueno del Equipo de Orientación y Apoyo.

El centro educativo desarrolla actuaciones de coordinación entre etapas y entre centros para garantizar la continuidad del proceso educativo y favorecer la transición y acogida del alumnado.

11.3.- EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

La evaluación psicopedagógica se entiende como un proceso interactivo, participativo, global y contextualizado de recogida, análisis y valoración de la información relevante sobre el alumnado en su contexto y los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Su propósito es identificar las potencialidades y barreras para el aprendizaje y la participación que puedan estar encontrando determinados alumnos o alumnas en su desarrollo personal y/o académico, así como fundamentar y concretar las decisiones a adoptar.

La evaluación psicopedagógica es competencia del Equipo de Orientación y Apoyo, siendo su responsable la orientadora u orientador educativo. Contará con la participación del profesorado que ejerza la tutoría del grupo, del conjunto del profesorado, de la familia y, en su caso, de otros u otras profesionales que intervengan con el alumnado.

Cuando las familias o quien ejerza la tutoría legal aporten informes procedentes de equipos socio-sanitarios y otros u otras profesionales del entorno, éstos podrán ser contemplados en el proceso de evaluación psicopedagógica, que será la que determine las medidas de respuesta educativa a poner en marcha en el contexto escolar.

La documentación relativa a la evaluación psicopedagógica se podrá archivar en formato digital y cumplirá con lo exigido por normativa vigente en materia de protección de datos.

11.4.- INFORME PSICOPEDAGÓGICO.

El Informe Psicopedagógico es el documento que recoge las conclusiones derivadas de la información obtenida en el proceso de evaluación psicopedagógica. Refleja la situación evolutiva y educativa del alumnado en los diferentes contextos de desarrollo y/o enseñanza, determinando tanto las potencialidades como las barreras al aprendizaje y la participación del alumnado concreto, además del tipo de actuaciones que necesita en el momento actual de su escolarización para favorecer su presencia, participación y aprendizaje en el aula, en el centro y en la sociedad.

El Informe Psicopedagógico incluye, como mínimo, la síntesis de información del alumnado relativa a los siguientes aspectos: datos personales, historia escolar y motivo de la evaluación; desarrollo general del alumno o alumna; nivel de competencia curricular, ritmo, estilo de aprendizaje y motivación; aspectos más relevantes de la interacción del alumnado; fortalezas y debilidades del mismo en el proceso de enseñanza y aprendizaje; características del entorno educativo para favorecer la adquisición de las competencias básicas de la etapa por parte del alumnado, influencia de la familia y del contexto social en el desarrollo del alumnado y en el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje; potencialidades y barreras para el aprendizaje y la participación; previsión de los ajustes educativos y curriculares a poner en marcha y orientaciones para el diseño, seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo.

El Informe Psicopedagógico he de incluirse en el expediente académico del alumnado y en soporte digital en los términos que la administración educativa determine.

11.5.- DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN.

El Dictamen de Escolarización es un informe técnico, fundamentado y sintético de la evaluación psicopedagógica para la planificación de la respuesta educativa del alumnado que lo precise.

El Dictamen de Escolarización incluye: la propuesta de modalidad de escolarización, la propuesta curricular y la propuesta de las ayudas, los apoyos y recursos personales, complementarios, materiales o técnicos que el alumnado requiera, así como las medidas extraordinarias de respuesta a la diversidad propuestas, junto con la opinión expresa de las familias o de quien ejerza la tutoría legal.

Se realiza al inicio de la escolarización para el alumnado que lo precise, cuando el alumnado requiera medidas extraordinarias de respuesta a la diversidad, cuando este alumnado cambie de etapa, de centro o de modalidad de escolarización y cuando deje de precisar medidas extraordinarias de inclusión educativa.

El Dictamen de Escolarización se adjunta al expediente académico del alumnado remitiendo copia autenticada a la Consejería con competencias en materia de educación.

12- CRITERIOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA DESDE UN ENFOQUE INCLUSIVO.

Nuestro centro educativo incluye en los correspondientes documentos programáticos las medidas de inclusión educativa a adoptar. Estas medidas se llevan a cabo desde la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales que trabajan con el alumnado.

El alumnado que precisa la adopción de medidas individualizadas o medidas extraordinarias de inclusión educativa, participa en el conjunto de actividades del centro educativo y es atendido preferentemente dentro de su grupo de referencia o fuera del mismo, atendiendo a sus características y necesidades.

El centro educativo garantiza la realización de actuaciones de coordinación entre los y las profesionales que en el ámbito educativo trabajan con el alumnado para asegurar el seguimiento de la efectividad de las medidas de respuesta educativa adoptadas. Del mismo modo, propicia el intercambio de información tanto con las familias o tutoras y tutores legales como con los profesionales que estén interviniendo con el alumno o alumna.

Tanto el alumnado como las familias o tutores y tutoras legales reciben, de forma accesible y fácilmente comprensible, asesoramiento individualizado sobre las medidas de respuesta educativa puestas en marcha.

12.1.- EL PLAN DE TRABAJO.

El Plan de Trabajo es el documento programático que refleja la concreción de las medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa adoptadas con el alumnado.

El proceso de elaboración, evaluación y seguimiento trimestral de este documento es responsabilidad de los y las profesionales del centro que trabajan con el alumnado con el asesoramiento del Equipo de Orientación y Apoyo. Este proceso será coordinado por el tutor o tutora del grupo y planificado por el o la responsable de la Jefatura de Estudios.

El Plan de Trabajo incluye:

- a) Aspectos relevantes del alumnado, potencialidades y barreras detectadas para el aprendizaje.
- b) Las medidas de inclusión educativa previstas.
- c) Los y las profesionales del centro implicados, con el reparto de funciones.
- d) Las actuaciones a desarrollar con las familias y tutores y tutoras legales.
- e) La coordinación con servicios externos al centro, si procede.
- f) El seguimiento y valoración de las medidas de inclusión adoptadas y los progresos alcanzados por el alumnado.

La evaluación del Plan de Trabajo se refleja en un informe de valoración final. El

profesorado que ejerza la tutoría entregará una copia del mismo a las familias e incluirá el original en el expediente del alumnado junto con el Plan de Trabajo.

13- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL ALUMNADO.

La evaluación de los aprendizajes del alumnado se efectúa de acuerdo a lo establecido en los decretos por los que se establece el currículo y se regula la ordenación de las diferentes enseñanzas, así como en las normas que se concretan en sus respectivas órdenes de evaluación.

Nuestro centro educativo garantiza el derecho a que el alumnado sea evaluado de forma equitativa en cualquier etapa de su formación académica, respetando el derecho a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos. Adopta para ello las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adecuen a sus características, adaptando, cuando sea preciso, los tiempos, materiales, instrumentos, técnicas y procedimientos de evaluación incluyendo medidas de accesibilidad y diseño universal, sin que repercuta en las calificaciones obtenidas.

13.1.- EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.

La evaluación continua aporta un conocimiento más exhaustivo de las posibilidades y necesidades del alumnado; por lo cual, permite la aplicación de medidas de enriquecimiento, refuerzo o apoyo en los momentos más adecuados, con la finalidad de adquirir los objetivos de la etapa y las competencias clave en el mayor grado posible.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o de una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de inclusión educativa, que serán comunicadas a sus familias o responsables legales. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.

13.2.- EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria.

13.3.- PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas, de forma colegiada, por el equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.

La decisión de promoción del alumnado que requiere adaptación curricular significativa tiene como referente los criterios de evaluación establecidos en sus adaptaciones curriculares significativas, prestando especial atención a la inclusión socio-educativa del alumnado. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

13.4.- DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN.

En los documentos oficiales de evaluación queda constancia de las medidas de inclusión educativa adoptadas adjuntándose en el expediente académico del alumnado una copia de la resolución por la que se autoriza la adopción de las medidas extraordinarias.

14- RECURSOS PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN EDUCATIVA.

14.1.- RECURSOS PERSONALES.

La Consejería con competencias en materia de educación establece los procedimientos oportunos para que los centros educativos sostenidos con fondos públicos, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, puedan poner en marcha las medidas de inclusión educativa establecidas en sus documentos programáticos dotando de los y las profesionales necesarios para proporcionar los ajustes educativos a todo el alumnado.

Para favorecer la calidad educativa, la Consejería con competencias en materia de Educación ha creado una Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa que contribuye al asesoramiento y el desarrollo de actuaciones relacionadas con la mejora de la convivencia, la inclusión y la orientación educativa.

La respuesta educativa del alumnado se realiza a través del equipo docente y los profesionales educativos que correspondan, con el asesoramiento y colaboración del equipo de orientación y apoyo y la coordinación del equipo directivo.

El Equipo de Orientación y Apoyo de nuestro centro educativo está formado por la Orientadora, que ejerce la coordinación, y el profesor especialista en Pedagogía Terapéutica.

14.2.- RECURSOS MATERIALES.

La Consejería con competencias en materia de educación posibilita que nuestro centro educativo sostenido con fondos públicos, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, pueda proporcionar al alumnado que lo precise, en condición

de préstamo al centro educativo, los recursos materiales y ayudas técnicas necesarias para responder a las características diferenciales del alumnado a través del establecimiento de los procedimientos oportunos.

La Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa, a través de los servicios de asesoramiento y apoyo especializado de los Centros de Educación Especial, ejerce las funciones de gestión y asesoramiento respecto a los materiales, ayudas técnicas y medidas de accesibilidad universal que pueda requerir el alumnado, siempre a solicitud y demanda del orientador/a educativo.

15- PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

15.1.- PARTICIPACIÓN, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LAS FAMILIAS.

La Consejería competente en materia de educación articula cauces y mecanismos de coordinación y comunicación ágiles, eficaces y adaptados a la realidad socio educativa del centro y sus respectivas familias: Plataforma Delphos Papás 2.0., Educamos CLM, Educamos SM y Plataforma Microsoft Teams.

Los padres, madres o tutores y tutoras legales tienen el derecho y la obligación de apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas o tutelados y tuteladas y deben compartir el esfuerzo educativo, participando y colaborando en los términos establecidos por la legislación vigente.

Las familias o tutores y tutoras legales tienen el derecho a recibir toda aquella información que les permita tener un conocimiento veraz y completo del proceso educativo de sus hijos/as o menores tutelados/as así como conocer y participar en las decisiones relacionadas con la escolarización y los procesos educativos del alumnado.

La administración educativa fomenta planes de formación y participación de las familias que facilitan la comunicación y el trabajo colaborativo con el centro educativo. Del mismo modo, el centro educativo establece medidas para facilitar e impulsar la acogida y la colaboración con las familias y, en colaboración con las asociaciones de madres y padres del alumnado (AMPA), como por ejemplo la puesta en marcha de la escuela de familias con una periodicidad mensual de forma presencial y en ocasiones talleres dirigidos a favorecer la participación y colaboración de la comunidad educativa, el desarrollo de sus tareas y sus compromisos educativos.

15.2.- PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO.

La Consejería con competencias en materia de educación establece mecanismos de colaboración y coordinación con asociaciones, entidades, centros educativos e instituciones para impulsar actuaciones que favorezcan la inclusión educativa del conjunto del alumnado. En nuestro caso concreto se establecen anualmente con:

- El consejo escolar de la localidad.
- Coordinación entre nuestro centro y los IES de la localidad.
- Coordinación con los CAI de la localidad.
- Coordinación con los Servicios Sociales de la localidad.
- Coordinación con el Centro de Atención Temprana de la localidad.
- Coordinación con otros centros concertados de la localidad.

- Coordinación con los servicios de salud: USMIJ, Servicio de Neuropediatría..., cuando sea preciso.
- Coordinación con el Centro de la Mujer, cuando sea preciso.

16- EVALUACIÓN DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA.

16.1.- INDICADORES DE CALIDAD DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Se entienden como factores favorecedores de la calidad, entre otros:

- a) La cualificación y formación del profesorado.
- b) La coordinación y trabajo en equipo de la comunidad educativa.
- c) La optimización de los recursos educativos.
- d) La participación de las familias.
- e) La detección temprana de barreras para el aprendizaje y la participación de todos los implicados.
- f) La aplicación del diseño universal de entornos de aprendizaje.
- g) La investigación, desarrollo e innovación educativa.
- h) La autonomía pedagógica, organizativa, de gestión y autoevaluación de los centros.

El centro educativo dentro de su plan de evaluación interna evalúa estos indicadores de calidad de inclusión educativa periódicamente.

La administración educativa puede establecer y evaluar periódicamente indicadores de evaluación del grado de inclusión educativa, así como, desarrollar planes estratégicos de mejora de la inclusión educativa.

La Consejería con competencias en materia de educación fomenta en los centros educativos el diseño de un sistema de auto-evaluación y evaluación de la calidad de la inclusión educativa e instrumentos para su mejora continua, desarrollando la creación de una red de centros inclusivos y la difusión de las buenas prácticas de aquellos que impulsen la inclusión educativa a través de:

- i) La adopción sistemática de actuaciones de éxito.
- j) La identificación de las barreras para el aprendizaje.
- k) Y el desarrollo de actuaciones que favorezcan la presencia, participación y aprendizaje de todo el alumnado y en especial, de aquel que se encuentre en riesgo de abandono o fracaso escolar y en riesgo de exclusión en el aula, en el centro y en la comunidad educativa.

17- MODELO Y ORGANIZACIÓN DE LA ORIENTACIÓN.

El **modelo de orientación** en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha es **mixto**, atendiendo al tipo de ayuda desarrollado mediante programas o modelos concretos de intervención de ayuda o consulta, estructurado en tres niveles de intervención, los dos de primeros de carácter interno y el último de carácter externo al centro:

- a. En un primer nivel, a través de la tutoría, coordinada por el profesorado tutor del grupo, con la colaboración de todo el profesorado.
- b. En un segundo nivel, por el equipo de orientación y apoyo del centro, coordinada por el orientador u orientadora.
- c. En un tercer nivel, por los equipos de orientación técnica que se determinen, para garantizar una respuesta más especializada al alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora, auditiva, trastornos del desarrollo y de la conducta, o altas capacidades.

17.1.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL E.O.A..

El Equipo de Orientación y apoyo es un órgano de coordinación docente coordinado por el orientador u orientadora.

Está formado por:

- Un maestro de Pedagogía Terapéutica a tiempo completo.
- Una orientadora a tiempo completo.

La coordinación interna del Equipo de Orientación y Apoyo se lleva a cabo con carácter semanal si fuera necesario. Estando preferentemente orientada al seguimiento del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y a la mejora de su respuesta educativa.

La coordinación del E.O.A. con el profesorado tutor, el equipo docente y las familias se aborda de forma continuada pero explícitamente se desarrolla durante el mes de septiembre y al finalizar cada trimestre, para evaluar el plan de trabajo del alumnado, hacer seguimiento y llegar a acuerdos.

17.2.- PRINCIPIOS EN LOS QUE HA DE SUSTENTARSE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL.

- La prevención, la optimización del rendimiento escolar, el desarrollo cognitivo y afectivo, la integración social, el desarrollo psicomotor, la orientación profesional, la formación permanente de los agentes educativos y la atención a las familias.
- La contextualización adaptada tanto a las necesidades particulares del centro y su entorno como a la atención personalizada, ya que implica el desarrollo del individuo y su formación como ciudadano.
- La intervención interdisciplinar corresponsable que tiene en cuenta además de la situación académica, el contexto socioeducativo en el que se desenvuelve la vida escolar y familiar del alumnado y la propia actuación psicopedagógica, se desarrolla de forma convergente con la implicación de todos: equipos directivos, docentes, especialistas, familias y administración, cada uno desarrollando sus funciones.
- Los ámbitos de actuación son:
 1. El apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
 2. El apoyo a la acción tutorial.
 3. El apoyo a la orientación académica y profesional.

- La orientación educativa y psicopedagógica en las etapas de Educación Infantil y Primaria se centrará especialmente, no sólo en la detección temprana de dificultades, sino en el apoyo al proceso de enseñanza- aprendizaje y a la acción tutorial, cuidando especialmente del tránsito a la etapa secundaria.

17.3.- FUNCIONES GENERALES DE LA TUTORÍA.

- Informar al equipo directivo de los casos de falta de atención y los malos resultados de determinados alumnos/as, con el fin de iniciar la oportuna evaluación y, posteriormente, si es preciso, una escolarización e intervención adecuadas.
- Desarrollar con el alumnado programas relativos al impulso de la acción tutorial como la mejora de la convivencia, el proceso de enseñanza y aprendizaje y la orientación académica y profesional.
- Coordinar al equipo docente garantizando la coherencia y la puesta en marcha de medidas que mejoren el proceso educativo a nivel individual o grupal, informándoles de todos aquellos aspectos relevantes en el mismo.
- Colaborar con el resto de niveles que desarrollan la orientación especializada siguiendo las indicaciones que pueden aportar las otras estructuras, bajo la coordinación de la jefatura de estudios.
- Facilitar el intercambio entre el equipo docente y las familias, promoviendo la coherencia en el proceso educativo del alumnado y dándole a éstas un cauce de participación reglamentario.

17.4.- FUNCIONES GENERALES DEL E.O.A.

- Favorecer los procesos de madurez del alumnado mediante la colaboración con las demás estructuras de la orientación, así como con el resto de la comunidad escolar, en el marco de los principios y valores constitucionales.
- Prevenir las dificultades de aprendizaje, y no sólo asistirlos cuando han llegado a producirse, combatiendo especialmente el abandono escolar.
- Colaborar con los equipos docentes bajo la coordinación de la jefatura de estudios en el ajuste de la respuesta educativa tanto del grupo como del alumnado individualmente, prestando asesoramiento psicopedagógico en la elaboración, desarrollo y evaluación de las medidas de atención a la diversidad que garanticen una respuesta educativa más personalizada y especializada.
- Prestar asesoramiento psicopedagógico a los diferentes órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros educativos.
- Asegurar la continuidad educativa, impulsando el traspaso de información entre las diferentes etapas educativas.
- Colaborar en el desarrollo de la innovación, investigación y experimentación como elementos que van a mejorar la calidad educativa.

- Contribuir a la adecuada interacción entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, así como entre la comunidad educativa y su entorno, colaborando tanto en los procesos de organización, participación del alumnado y sus familias, como en la coordinación y el intercambio de información con otras instituciones.
- Asesorar y colaborar con la Consejería competente en materia de educación y colaborar en el desarrollo de las políticas educativas que se determinen.
- Elaborar y coordinar la evaluación psicopedagógica del alumnado, así como el dictamen de escolarización requerido para la adecuada escolarización del alumnado que presente necesidades educativas especiales y altas capacidades intelectuales, así como para el seguimiento y apoyo de su proceso educativo.

17.5.- EL DESARROLLO DE LA ORIENTACIÓN POR ÁMBITOS DE ACTUACIÓN.

ÁMBITO 1. APOYO A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

- El asesoramiento y establecimiento de criterios para la elaboración de los documentos que desarrollan el currículo (las Programaciones Curriculares y Didácticas).
- La colaboración con los docentes en el desarrollo de la evaluación inicial del alumnado.
- El asesoramiento sobre los aspectos metodológicos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de las áreas, así como en los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación
- Asesoramiento para promover la continuidad educativa entre niveles educativos y etapas.

ÁMBITO 2. APOYO A LA ACCIÓN TUTORIAL

- La colaboración con el profesorado tutor para la detección temprana de dificultades de aprendizaje y problemas de adaptación escolar.
- Colaboración con el profesorado tutor en el desarrollo de herramientas que clarifiquen y faciliten las actuaciones con el alumnado en su propio grupo, la coordinación del Equipo Docente y el trabajo con las familias.
- La colaboración con el profesorado tutor para promover el desarrollo de las actuaciones relacionadas con la convivencia, la educación en valores, las habilidades sociales y la adquisición de hábitos y técnicas de trabajo intelectual.
- El desarrollo de la orientación académica con el alumnado y sus familias que terminan etapa.
- La colaboración con el profesorado tutor para favorecer estrategias de prevención y control del absentismo.

ÁMBITO 3. APOYO A LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

- Seleccionar entre el profesorado y tutores, el equipo directivo y el E.O.A. las actuaciones de orientación académica y profesional a desarrollar con el alumnado y sus familias, especialmente las características de la ESO, Bachillerato y Formación Profesional.

- Colaboración y coordinación entre los orientadores de los centros educativos de la zona de Valdepeñas, para seleccionar, desarrollar y valorar el conjunto de actuaciones que se llevan a cabo en la orientación académica y profesional con el alumnado que termina etapa y sus familias:
 - Intercambio de información entre tutores de primaria y secundaria acerca de contenidos, metodología y evaluación de las áreas curriculares de matemáticas, lengua e inglés.
 - Intercambio de información entre orientadores, especialmente del alumnado ACNEAE.
 - Información sobre optatividad y opcionalidad.
 - Visita del alumnado a los IES de Valdepeñas en las jornadas de puertas abiertas.
- Colaboración entre el profesorado de educación infantil, el profesorado de los CAI de la localidad, el equipo directivo y el E.O.A. en la organización y desarrollo de la acogida tanto al alumnado de tres años que se va a incorporar al curso próximo como a sus familias (mes de junio y septiembre). Se informa a las familias de las características y servicios del centro, se les enseña las instalaciones, se les informa del sistema educativo y se ofrecen recomendaciones para que estimulen en desarrollo de sus hijos para empezar el curso próximo con las mejores garantías.
- Colaboración con el profesorado tutor de 3º de E.I. y de 1º de E.P. y entre el de 6º de E.P. y de 1º de la ESO, el equipo directivo y el E.O.A. para planificar y desarrollar las actuaciones de cambio de etapa con alumnado y familias, intercambio de información.
- Valoración de todas las actuaciones que se lleven a cabo dentro del programa de orientación académica y profesional.

18- PROGRAMA DE REFUERZO.

18.1.- OBJETIVOS.

- Mejorar la respuesta educativa a las necesidades que presenta el alumnado, principalmente de retraso escolar en áreas instrumentales, ajustándonos a sus características.
- Fomentar el trabajo en equipo entre todos los profesionales que atienden al alumnado.
- Rentabilizar esfuerzos revisando y ajustando criterios organizativos y metodológicos como: el agrupamiento, el espacio, los tiempos, diversas estrategias y técnicas metodológicas (trabajo cooperativo entre iguales, alumno ayudante, dos profesores en el aula, uso de nuevas tecnologías, aprendizajes constructivos y significativos...).

18.2.- PROCEDIMIENTOS Y ORGANIZACIÓN.

- Punto de partida: Elaboración, aplicación y análisis de evaluaciones iniciales (septiembre – octubre) en reuniones de ciclo.
- Ajuste de horarios y organización: criterios de selección del profesorado de refuerzo (atención dentro del propio ciclo de pertenencia), selección de la modalidad del refuerzo según características y necesidades del alumnado (dentro/ fuera del aula,

individual/ pequeño grupo, agrupamiento flexible/ desdoble...), adecuación de estrategias organizativas, metodológicas y de agrupamiento.

18.3.- CRONOGRAMA.

- Inicio de Septiembre: Selección y decisión de las pruebas de evaluación inicial, si fuera posible se realiza entrevista conjunta de tutores actuales con tutores anteriores para intercambio de información.

- A mediados/ finales de Septiembre: Aplicación y análisis de las pruebas.

- Inicios de octubre: Reunión de los equipos docentes de ciclo para valorar los resultados y elaborar la planificación de los refuerzos para el primer trimestre. El guión de esta reunión será el siguiente:

a) En primer lugar, los tutores describen brevemente la situación actual del alumnado y sus necesidades en las áreas de matemáticas y lengua, estableciendo los objetivos prioritarios para el primer trimestre, si el profesorado tutor no imparte ambas áreas, colabora el profesor correspondiente. Entre ambos junto con el profesorado de refuerzo se establecen los objetivos prioritarios para el primer trimestre, se concretan y secuencian los contenidos, la metodología, los instrumentos de evaluación y estándares de aprendizaje más adecuados.

b) Se podrá incluir al alumnado ACNEAE en estos refuerzos siempre que el horario y sus características/necesidades personales lo permitan.

c) En conjunto se valora y selecciona la organización, el agrupamiento y la metodología más adecuados para el alumnado, que podrá ser variada en función de las áreas y del contexto de enseñanza-aprendizaje.

d) Todo esto lo recoge el profesorado tutor mientras transcurre la reunión en el plan de trabajo establecido por el centro. El documento se comparte a través de la plataforma Microsoft Teams con el resto de docentes implicados, para que cada uno aporte desde sus funciones la información más relevante.

Nota: El plan de trabajo ha de ser breve, de relevancia, funcional y ha de estar disponible para todo el equipo docente que refuerce al alumno, aunque la responsabilidad, elaboración y custodia recae en el profesorado tutor.

- Inicios de enero: Se realizará la evaluación del Programa de Refuerzo que se ha desarrollado en el primer trimestre en cada ciclo, su revisión y modificaciones oportunas, con el objeto de planificar según la evolución del alumnado el segundo trimestre. Se valorará también la posibilidad de que algún alumno salga del programa porque ya no lo necesite o se incorpore a él.

- Finales de abril: Se realizará la evaluación del Programa de Refuerzo que se ha desarrollado en el segundo trimestre, su revisión y modificaciones oportunas, con el objeto de planificar según la evolución del alumnado el tercer trimestre. Se valorará también la posibilidad de que algún alumno salga del programa porque ya no lo necesite o se incorpore a él.

- Inicios de junio: Se hará la evaluación final del Programa de Refuerzo desarrollado en cada uno de los ciclos en el tercer trimestre, proponiendo las modificaciones oportunas (altas y bajas del alumnado) y estableciendo las orientaciones de trabajo para el curso próximo en espera de la evaluación inicial que se realice en septiembre.

18.4.- EVALUACIÓN.

- Valorar la eficacia del programa en términos de resultados: alumnado que es dado de baja dentro del programa, rendimiento académico en las áreas instrumentales.
- Han de valorarse la eficacia, la coordinación y la conveniencia tanto de las reuniones mantenidas entre profesionales como de las propias sesiones de refuerzo por parte de todos los profesionales implicados.
- Se valora la planificación: Objetivos, secuenciación de contenidos, metodología, agrupamiento, materiales, actividades, procedimientos, técnicas y instrumentos de evaluación, estándares de aprendizaje...
- Se han de valorar las sesiones de evaluación del programa de refuerzo, así como la conveniencia, viabilidad y utilidad de los documentos trabajados.